

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR
Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación
Consulta pública de proyecto de Decreto
PROYECTO DE DECRETO, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE LOS CONSEJOS REGULADORES Y DE OTRAS ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO DE GESTIÓN DE LAS FIGURAS DE CALIDAD ALIMENTARIA DIFERENCIADA DE PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID
Problemas que se pretenden solucionar
La Comunidad de Madrid cuenta con varias figuras de calidad alimentaria diferenciada, como la Denominación de Origen Protegida Vinos de Madrid, la Indicación Geográfica Protegida Carne de la Sierra de Guadarrama, la Indicación Geográfica Chinchón, la Denominación de Calidad Aceitunas de Campo Real y la Denominación de Origen Protegida Aceite de Madrid. Cada una de estas figuras se encuentra gestionada por un Consejo Regulador u organismo de gestión que, de acuerdo con su normativa específica de reconocimiento, se constituyeron como órganos desconcentrados de la administración, salvo en el caso de la Indicación Geográfica Chinchón. La producción y elaboración de productos ecológicos, aunque no constituye una figura de calidad como las anteriores, presenta muchas similitudes con estas, así, para el control y certificación de este tipo de producción se creó el Comité de Agricultura Ecológica de la Comunidad de Madrid (CAEM), con la misma forma jurídica que los anteriores. Los Consejos Reguladores o entidades de gestión de las figuras de calidad alimentaria diferenciada se crearon como organismos desconcentrados de la administración, de conformidad con la Ley 25/1970, de 2 de diciembre, de Estatuto de la Viña, del Vino y de los Alcoholes, que se encuentra derogada. Por tanto, conforme al ordenamiento jurídico vigente, estas entidades carecían de personalidad jurídica, circunstancia que se ha solventado con lo establecido en el Capítulo V, artículo undécimo, de la Ley 7/2024, de 26 de diciembre, de Medidas para un desarrollo equilibrado en materia de medio ambiente y ordenación del territorio, relativo al régimen jurídico de los consejos reguladores y otras entidades de derecho público de gestión de las figuras de calidad alimentaria diferenciada de productos agroalimentarios, dota de personalidad jurídica a dichas entidades, que pasan a configurarse como corporaciones de derecho público, con plena capacidad jurídica y autonomía para el cumplimiento de sus fines, las cuales se regirán por la propia ley y sus reglamentos de desarrollo. El proyecto de decreto viene a dar cumplimiento a lo establecido en el precepto citado anteriormente, desarrollando el reglamento por el cual se regirán los Consejos Reguladores.
Necesidad y oportunidad de la norma
La tramitación de esta disposición normativa se justifica en la necesidad de desarrollar el reglamento indicado en el Capítulo V, artículo undécimo, de la Ley 7/2024, de 26 de diciembre, conforme al cual se regirán los consejos reguladores y otras entidades de derecho público de gestión de las figuras de calidad alimentaria diferenciada de los productos agroalimentarios de la Comunidad de Madrid.

Actualmente, cada una de las entidades de gestión citadas anteriormente posee su propio reglamento de funcionamiento, acorde a la normativa vigente en el momento de creación de la figura de calidad diferenciada, por tanto, se hace necesario desarrollar un reglamento que establezca unas normas generales de funcionamiento válidas para las entidades de gestión ya existentes y para las de nueva creación, al tiempo que se adecuan a la normativa vigente en materia de calidad alimentaria diferenciada/producción ecológica, y como corporaciones de derecho público, se deben determinar las cuestiones que se someterán al derecho privado y las que lo harán al derecho administrativo.

Se pretende regular aspectos relacionados con el reconocimiento y autorización de los Consejos Reguladores por la administración, sus funciones, órganos de gobierno, financiación, derechos y obligaciones de los operadores inscritos, control oficial de estas entidades, etc.

En cuanto a las entidades existentes, se pretende establecer un periodo de tiempo para su adaptación al futuro reglamento, desde el momento de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Objetivo

El objeto del presente proyecto de decreto es la aprobación del reglamento por el cual se regirán los consejos reguladores y otras entidades de derecho público de gestión de las figuras de calidad alimentaria diferenciada de los productos agroalimentarios de la Comunidad de Madrid, con el fin de dotar tanto a las entidades de gestión existentes, como a las de nueva creación, de unas mismas normas de funcionamiento, acordes con la legislación vigente. Al mismo tiempo, se logrará una seguridad jurídica tanto para los propios Consejos Reguladores, como para los operadores que se inscriban en los mismos.

Posibles soluciones alternativas

No existe otra solución alternativa que cumpla con igual eficacia el objetivo y finalidad perseguidos con esta norma.

EL VICECONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE,
AGRICULTURA Y ORDENACIÓN DEL
TERRITORIO

Fdo. Rafael García González

EL DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA,
GANADERIA Y ALIMENTACIÓN

Fdo. Ángel de Oteo Mancebo